



Municipalidad Distrital de La Huaca

"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011-2019-MDLH/A

La Huaca, 14 de Enero del 2019

VISTOS:

El Expediente N° 3837-2018 de fecha 07.12.18, referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentado por el Jefe de Supervisión del CONSORCIO SANTA ROSA, mediante Carta N° 051-2018-CSR de fecha de recepción 07.12.18, el Informe N° 007-2019/MDLH-SODUR, de fecha 04.01.19, remitido por la Subgerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Legal N° 09-2019-MDLH/BHRC-AL-EXT, de fecha 14.01.2019, de Asesoría Legal, mediante el cual emite opinión sobre reconocimiento de los Gastos Generales variables por Ampliación de Pago N° 01 - Obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CENTROS POBLADOS DE MACACARA, SANTA ROSA, 31 DE OCTUBRE, MIRAFLORES, FATIMA, NOMARA, DISTRITO DE LA HUACA-PAITA-PIURA", Código SNIP N° 319261, y;

CONSIDERANDO:

Que, la actual Constitución Política del Estado reformada por la Ley 27680 en su Art.194 establece que las municipalidades son Órganos de Gobierno Locales con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además en su Art. 84, inciso 1 numeral 1.5 Señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social cultural y Económica.

Que, con fecha 22.05.2018 se suscribió el Contrato N° 0122-2018-MDLH-UL entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA y CONSORCIO PROYECTOS DEL CHIRA, para la ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CENTROS POBLADOS DE MACACARA, SANTA ROSA, 31 DE OCTUBRE, MIRAFLORES, FATIMA, NOMARA, DISTRITO DE LA HUACA-PAITA-PIURA", código de SNIP N° 319261, por un monto de S/ 15,058,388.00 (Quince millones cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho con 00/100 soles) con IGV y con un plazo de ejecución de (300) días calendario.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2018-MDLH/A de fecha 01.08.2018 esta municipalidad aprueba el calendario de Avance de Obra valorizado actualizado, siendo la fecha de inicio de ejecución de obra el día 26.06.2018 y la fecha de culminación el 16.04.2019. Mediante Resolución de Alcaldía N° 377-2018-MDLH/A de fecha 19.11.2018, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 DE LA Obra en mención, por (90) días calendario.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 404-2018-MDLH/A de fecha 07.12.2018 se aprobó el calendario de Avance de Obra valorizado actualizado N° 02, siendo la fecha de inicio de obra el día 21.06.2018 y la nueva fecha de culminación 15.07.2019, con un plazo de ejecución de (390) das calendario.

Que, con Carta N° 069-2018-CPDCH/CAFM/RC de fecha de recepción 07.12.2018, el Sr. Carlos Alberto Franco Mogollón, representante común del Consorcio Proyectos del Chira, solicita el pago de la Valorización de Gastos Generales Variables por la Ampliación de Plazo N° 01, por 90 días calendario.

Que, con Carta N° 051-2018-ING.JDBB, el In. Juan Domingo Benavides Buleje con CIP N° 27105, Jefe de Supervisión de Obra, hace llegar su pronunciamiento sobre la solicitud de pago de valorización por Ampliación de Plazo N° 01, recomendado su cancelación.

Que, la Subgerencia de Subgerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, a través del Informe N° 001-2019-MDLH-SODUR, recepcionado con fecha 08.01.19, pone en conocimiento su opinión técnica en relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por CONSORCIO SANTA ROSA, detallando los antecedentes de cuya evaluación, análisis y conclusiones y recomendaciones.



Municipalidad Distrital de La Huaca



.../// VIENE DE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 011-2019-MLDH/A

Que, teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos por la Subgerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, y habiendo cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la oficina de Asesoría Legal a través de del Informe Legal N° 09-2019-MDLH-AL-EXT, de fecha 14.01.19, opina que resulta improcedente la solicitud de pago de mayores gastos generales por la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CENTROS POBLADOS DE MACACARA, SANTA ROSA, 31 DE OCTUBRE, MIRAFLORES, FATIMA, NOMARA, DISTRITO DE LA HUACA-PAITA-PIURA”.

Que, conforme a la normatividad descrita, el artículo 34.5 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 169° del Reglamento, otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se producirán situaciones ajenas a su voluntad principalmente, atrasos y/o paralizaciones que afectaban la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de la obra y, de esta manera, repara y equilibra las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones contractuales ordenadas por la Entidad.

El Reglamento de la Ley de Contrataciones señala “(...) 171.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. En el sentido, debe precisarse que el otorgamiento de una ampliación del plazo, además de incrementar el plazo de ejecución de obra, genera, como efecto económico, el pago de los mayores costos directos.

Que, en este sentido, le corresponde al contratista acreditar debidamente los mayores costos directos, pues de lo contrario no exista forma de que la Entidad evalúe el monto que correspondía pagar por dichos conceptos, debiendo cumplir este requisito para que la Entidad le reconozca los mismos, sin embargo, es importante precisar que debe existir una relación de causalidad entre el evento generador de la ampliación del plazo del contrato de ejecución de obra y los conceptos (gastos generales y costo directo) cuyo reconocimiento solicita el contratista, los cuales deben acreditarse con la presentación de documentos que demuestren fehacientemente que se ha incurrido en estos, ya sea con comprobantes de pago, planillas, o cualquier otro documento que resultara pertinente.

Que, el Art 172° del Reglamento establece que a efectos de realizar el pago de mayores costos directos y gastos generales variables derivados de la ampliación de plazo de ejecución de obra es necesario que el residente de obra presente una valorización al inspector o supervisor, una vez que se haya aprobado referida ampliación. Así el inspector o supervisor en un plazo máximo de 15 días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso que la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector. Bajo esta premisa el contratista solicita que la Entidad reconozca y pague aquellos gastos generales variables en los que ha incurrido como consecuencia de la ampliación de plazo N° 01 por el importe de S/. 311,751.47, sin embargo, ello corresponderá siempre que formen parte de la estructura de gastos generales variables de su oferta económica o del valor referencial, según sea el caso y que se encuentren debidamente acreditados, cuando la ampliación de plazo se otorgó como consecuencia de una paralización de obra ajena a la voluntad del contratista.

Que, sobre el particular, si bien el contratista ha presentado la valorización de gastos generales acompañada de copia del acto resolutorio de ampliación de plazo, estos documentos presentados por el contratista no acreditan fehacientemente los gastos generales y el costo directo incurrido en esa fecha, por lo que, no cumple con los requisitos exigidos por la normativa, en tal sentido, deviene en improcedente su pedido.



Municipalidad Distrital de La Huaca



.../// VIENE DE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 011-2019-MLDH/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Improcedente la solicitud de Pago de Valorización de mayores Gastos Generales variables generados por la Ampliación de Plazo N°01 de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS CENTROS POBLADOS DE MACACARA, SANTA ROSA, 31 DE OCTUBRE, MIRAFLORES, FATIMA, NOMARA, DISTRITO DE LA HUACA-PAITA-PIURA", presentada por el Contratista CONSORCIO PROYECTOS DEL CHIRA, por razones de no acreditar dichos gastos, conforme a lo establecido en el Art° 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Subgerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de lo indicado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General transmitir la presente Resolución de Alcaldía a los organos administrativos y técnicos de ésta Municipalidad, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Juan Carlos Acaro Talledo
ALCALDE

